Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los Convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (*Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (*Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los Registros del Ayuntamiento de Las Labores.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenío de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Las Labores solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Las Labores de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.-El Ayuntamiento de Las Labores se compromete a:

- a) Admitir en sus Registros cualesquier solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.
- b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.-La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Las Labores, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y enti-

dades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

- b) Facilitar al Ayuntamiento de Las Labores, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.
- c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Labores.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde del Ayuntamiento de Las Labores, Vicente Sánchez-Aguilera Cho-

22940

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las competencias, a ellas atribuidas por el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, (redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional. Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de convocarlo en concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por las Corporaciones Locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 del citado Real Decreto 1732/1994, y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, a las de creación y supresión (anexo D, a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 13 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.—Se modifica la clasificación del puesto de colaboración de Oficialía Mayor, de 1.ª a 2.ª clase. (Resolución de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Mancomunidad de Municipios de Bahía de Cádiz.—Se crean, clasifican y eximen los puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional de Secretaría, clase 1.ª, Viceintervención, clase 1.ª e Intervención, clase 1.ª (Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Huelva

Ayuntamiento de Huelva.—Se crea y clasifica un puesto de colaboración denominado Vicesecretaría, clase 1.ª (Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Málaga

Ayuntamiento de Málaga.—Se crea y clasifica un puesto de colaboración de Vicesecretaría, clase 1.ª (Resolución de 11 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Sevilla

Ayuntamiento de Gelves.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.º a 2.º clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.º (Resolución de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.º (Resolución de 8 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Comunidad Autónoma de Aragón

Teruel

Agrupación Linares de Mora-Valdelinares.—Disuelta la Agrupación Linares de Mora-Valdelinares, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Linares de Mora: Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Valdelinares: Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 19 de junio de 1997, de la Dirección General de Política Interior y Administración Local de la Diputación General de Aragón).

Zaragoza

Mancomunidad de Municipios de Aguas del Huecha.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.º (Resolución de 28 de agosto de 1997, de la Dirección General de Política Interior y Administración Local de la Diputación General de Aragón).

Mancomunidad de Municipios de la Tierra de Belchite.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase 3.ª (Resolución de 5 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Política Interior y Administración Local de la Diputación General de Aragón).

Comunidad Autónoma de Asturias

Agrupación Intervención Parres-Cangas de Onís.—Disuelta la Agrupación a efectos de Intervención entre los Ayuntamientos de Parres y Cangas de Onís; se clasifican los puestos resultantes por la Comunidad Autónoma de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Parres: Intervención, clase 2 .ª, quedando como titular de la misma don Carlos Soto Solís.

Ayuntamiento de Cangas de Onís: Intervención, clase $2.^{a}$

(Resolución de 29 de julio de 1997, de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Avita

Agrupación Cillan-Chamartin-Narrillos del Rebollar-Sanchorreja.—Disuelta la Agrupación Cillan-Chamartin-Narrillos del Rebollar, a efectos de sostener en común el puesto de Secretaría, y constituida la Agrupación Cillan-Chamartin-Narrillos del Rebollar-Sanchorreja; a los mismos efectos, se clasifica el puesto de Secretaría resultante en clase 3.ª (Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios de «Casagrande».—Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Agrupación El Fresno-Gemuño-La Serrada y Muñopepe.—Disuelta la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría formada por los Municipios de El Fresno y Gemuño, y constituída otra Agrupación a los mismos efectos, integrada por los Municipios de El Fresno, Gemuño, La Serrada y Muñopepe; se clasifica el puesto de trabajo resultante de la siguiente forma: Agrupación El Fresno-Gemuño-La Serrada-Muñopepe: Secretaría, clase 3.º, quedando adscrito al mismo, con carácter definitivo, don Bienvenido G. Hidalgo Sánchez (Resolución de 20 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Burgos

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 2.ª a 3.ª clase, perma neciendo adscrito al mismo con carácter definitivo don Aurelio Luis López y se suprime el puesto de Intervención, clase 2.ª (Resolución de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios «Desfiladero y Bureba».—Se exime la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 24 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

León

Mancomunidad de Municipios «Alto Bernesga».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 3 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Palencia.

Mancomunidad de Municipios «de Campos».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 23 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios «Alcor-Campos».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 22 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios «Alto Pisuerga».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Salamanca

Mancomunidad de Municipios «Cuatro Caminos».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 1 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios «Tierras de Tormes».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Segovia

Mancomunidad de Municipios «Del Río Pirón».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios «Nuestra Señora de Honuez».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios de Servicios «Cega».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios «Villa de Turégano».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 17 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Soria

Agrupación Oncala-Las Aldehuelas-Vizmanos.—Disuelta la Agrupación existente entre los Municipios de Oncala-Las Aldehuelas-Vizmanos y San Pedro Manrique, a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida, simultáneamente la Agrupación, a los mismos efectos, formada por los Municipios de Oncala-Las Aldehuelas-Vizmanos; se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Oncala-Las Aldehuelas—Vizmanos: Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de San Pedro Manrique: Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Valladolid

Mancomunidad de Municipios «Las Murallas».—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 17 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Agrupación Fombellida-Castroverde del Cerrato-Torre de Esgueva.—Disuelta la Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaria formada por los Municipios de Valoria la Buena y Castroverde del Cerrato, así como la formada por los Municipios de Fombellida y Torre de Esgueva, y constituida otra Agrupación a los mismos efectos integrada por los Municipios de Fombellida-Castroverde del Cerrato-Torre de Esgueva, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Fombellida-Castroverde del Cerrato-Torre de Esgueva: Secretaría, clase 3.ª, quedando adscrito al mismo, con carácter definitivo, don Luis Alberto Conde Elola.

Ayuntamiento de Valoria la Buena: Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad de Municipios «Zona Norte de Valladolid».—Se exime de la obligación de mantener puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 16 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Albacete

Agrupación Corral Rubio y Hoya Gonzalo.—Disuelta la Agrupación de los Municipios Higueruela-Corral Rubio y Hoya Gonzalo, y constituida, a los mismos efectos, la Agrupación de los municipios Corral Rubio y Hoya Gonzalo, se clasifican los puestos resultantes, por la Comunidad Autónoma, de la siguiente forma:

Agrupación Hoya Gonzalo-Corral Rubio: Secretaría, clase 3.ª, quedando como Secretario de la misma con carácter provisional, don José Torres Martínez.

Ayuntamiento de Higueruela: Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 7 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Agrupación Alcaraz-El Ballestero.—Constituida la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría entre los municipios de Alcaraz y El Ballestero; se clasifica, por la Comunidad Autónoma, el puesto de Secretaría en clase 3.ª (Resolución de 6 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Cuenca

Agrupación Villalba del Rey-Tinajas.—Disuelta la Agrupación de los Municipios Villalba del Rey-Tinajas, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría; se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Villalba del Rey, Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Tinajas, Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 5 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Guadalajara

Mancomunidad de Municipios «Brihuega-Alaminos».—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretario como reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 19 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Agrupación de Humanes-Cogolludo.—Disuelta la Agrupación de los Municipios de Humanes-Cogolludo, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, por la Comunidad Autónoma; se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Humanes: Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Cogolludo: Secretaría, clase 3.ª

(Resolución de 27 de agosto de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Toledo

Diputación Provincial.—Se suprime el puesto de Adjunto Jefe Servicio de Gestión y Recaudación, clase 3.ª (Resolución de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Mancomunidad de Municipios de Abastecimiento de Agua *La Sagra Baja*.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

Comunidad Autónoma de Extremadura

Badajoz

Mancomunidad de Municipios Don Benito-Villanueva de La Serena.—Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (Orden de 8 de julio de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura) (Orden de 23 de abril de 1997 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Agrupación La Lapa-Valverde de Burguillos.—Disuelta la Agrupación de los Municipios de La Lapa-Valverde de Burguillos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, por la Comunidad Autónoma, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de La Lapa: Secretaría, clase 3.ª Ayuntamiento de Valverde de Burguillos: Secretaría, clase 3.ª

(Orden de 5 de agosto de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Agrupación de Ahillones-Malcocinado.—Disuelta la Agrupación de los Municipios de Ahillones-Malcocinado para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría por la Comunidad Autónoma se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Ahillones: Secretaría, ciase 3.ª Ayuntamiento de Malcocinado: Secretaría, clase 3.ª

(Orden de 5 de agosto de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Cáceres

Agrupación Belvis de Monroy-Talayuela.—Disuelta la Agrupación de los Municipios de Belvis de de Monroy-Talayuela, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, por la Comunidad Autónoma se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Belvis de Monroy: Secretaría, clase 3.* Ayuntamiento de Talayuela: Secretaría, clase 3.*

(Orden de 14 de enero de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Mancomunidad de Municipios de Trasierra-Tierras de Granadilla.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención (Orden de 5 de agosto de 1997, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Barcelona

Ayuntamiento de Barcelona.—Se crea y clasifica un puesto de Interventor Adjunto, clase 2.ª (Resolución de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Mancomunidad de Municipios L'Alt Penedés.—Se crea y clasifica en clase 3.ª el puesto de Secretaría-Intervención (Resolución de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Administración de la Generalidad de Cataluña).

Lleida

Consell Comarcal de L'Alt Urgell.—Se crea y clasifica en clase 3.ª el puesto de Secretaría-Intervención del Servicio de Asistencia Técnica (Resolución de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Agrupación de Organya-Les Valls D'Aguilar.—Se disuelve la Agrupación de los Municipios de Organya-Les Valls D'Aguilar para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; se exime al Ayuntamiento de Les Valls D'Aguilar de la obligación de mantener el citado puesto, y se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Organya en clase 3.º (Resoluciones de 7 de mayo de 1997, de la Consejería de Gobernación, y 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, de la Generalidad de Cataluña).

Comunidad Autónoma de Madrid

Ayuntamiento de Getafe.—Se modifica la clasificación del puesto de Viceintervención de 1.ª a 2.ª clase (Resolución de 26 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Ayuntamiento de Collado Mediano.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.ª a 2.ª clase y se crea la Intervención, clase 2.ª (Resolución de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid).

Comunidad Autónoma Valenciana

Valencia

Mancomunidad de Municipios de la Ribera Alta.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de 26 de junio de 1997, de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana).

Ayuntamiento de Enguera.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 2.ª a 3.ª clase y se suprime el puesto de Intervención, clase 2.ª (Orden de 26 de junio de 1997, de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana).

ANEXO II

Libre designación

Ayuntamiento de Alicante: Intervención, clase 1.º y Tesorería (Orden de 23 de julio de 1997, de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana).

Ayuntamiento de Santiago de Compostela: Tesorería (Orden de 18 de septiembre de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia).

Ayuntamiento de León: Oficialía Mayor, clase 1.ª y Viceintervención, clase 1.ª (Resolución de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

ANEXO III

Tesorería excepcional

Ayuntamiento de Martos (Jaén): Tesorería (Resolución de 25 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22941 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmonodeficiencia humaha (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas mediante el procedimiento de anónimos no relacionados.

Suscrito el 30 de julio de 1997, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas, mediante el procedimiento de anónimos no relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLALA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDAS A CONOCER LA SEROPREVALENCIA DEL
VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) EN LA POBLACIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS MUESTRAS DE SANGRE SOBRANTES EN DIVERSOS PROGRAMAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO
DE ANÓNIMOS NO RELACIONADOS

En Madrid a 30 de julio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).